

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —

Mérida, 12 de abril de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-11-95 (D.O.E. 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 6 de abril de 1999, por la que se somete a información pública la reversión de terrenos colindantes a un tramo antiguo de la carretera EX-118 (CC-713).

Habiéndose solicitado la reversión de terrenos colindantes y pertenecientes a un tramo antiguo de la carretera EX-118 (antes CC-713), de Navalmoral de la Mata a Guadalupe, en el término municipal de Bohonal de Ibor, e informada dicha solicitud por el Servicio Regional de Carreteras, en sentido favorable a la reversión de aquéllos comprendidos entre el P.K. 51,325 al P.K. 51,360, margen derecha, con una superficie aproximada de 171,20 m², se abre un periodo de Información Pública por término de un mes, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer tal derecho en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de abril de 1999.—El Secretario Gral. Técnico (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación de la Providencia de Incoación del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.^a Purificación Cobo Rael por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROVIDENCIA DE INCOACION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-24/98, que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 7 de septiembre de 1998, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que en la vivienda sita en Mérida, C/. Eugenio Hermoso, Bloque D, Portal 1, 2.º-A, no está al corriente de las rentas pactadas en el Contrato de Arrendamiento.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y en su caso el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del Expediente Administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del Expediente Administrativo de Desahucio por falta de pago de las cuotas debidas por renta contra D.^a Purificación Cobo Rael, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a M.^a Angeles Lozano González y D.^a M.^a Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio Administrativo que se inicia mediante la presente Providencia de Incoación impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 2 de febrero de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.